



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Resolución de Alcaldía N° 173 – 2022 – MPI

Mollendo, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Acuerdo Regional N° 030-2022-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 10 de mayo de 2022, la Hoja de Coordinación N° 0358-2022-MPI/A-GM-OPP, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Provedo N° 3651-2022 de fecha 11 de agosto de la Gerencia de Administración, el Informe N° 154-2022-MPI/A-GM-GA-SGT, de fecha de recepción 12 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Tesorería, el Provedo N° 3654-2022 de fecha 12 de agosto de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0108-2022-MPI/A-GM-OPP, de fecha 15 de agosto de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 162-2022-MPI/A-GM, de fecha de recepción 17 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, el Provedo N° 132-2022, de fecha 17 de agosto de 2022, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 030-2022-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 10 de mayo de 2022, el Concejo Regional aprueba la transferencia financiera para la ejecución de los proyectos de inversión pública a favor de las distintas municipalidades de la Región de Arequipa, encontrándose entre las beneficiadas la Municipalidad Provincial de Islay, siendo objeto de transferencia financiera para su ejecución el Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. POPULAR LOURDES - DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA, con CUI N° 2403318, por el monto de S/ 2,828,291.47 (Dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos noventa y uno con 47/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 154-2022-MPI/A-GM-GA-SGT, de fecha de recepción 12 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Tesorería, informa que con fecha 08 de agosto de 2022 se registró en el módulo de transferencias financieras CUT, la transferencia N° 020 de la Región Arequipa Sede Central por 2,828,291.47 del rubro 13 TR 18 con Clasificador 1.4.2.3.1.2. Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 00108-2022-MPI/OPP, de fecha 15 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E), indica que corresponde a las entidades la correcta incorporación de los recursos transferidos en su presupuesto, para ello deben tener en cuenta las siguientes precisiones:

RUBRO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

Fuente de financiamiento : 4. Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencia
Genérica de ingreso : 1.4. Donaciones y transferencias
1.4.2.3.1.2. De los Gobiernos Regionales

TOTAL INGRESOS : S/ 2,828,292.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

EGRESOS

Fuente de financiamiento : 4. Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencia.
Proyecto : 2403318
Obra : Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Popular Lourdes - Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa
Categoría de Gasto : 6. Gasto Inversión
Genérica de gasto : 2.6. Adquisición de activos no financieros

TOTAL EGRESOS : S/ 2,828,292.00

Que, mediante el numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" indica que "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en su artículo 50 numeral 50.1 del precitado Decreto Legislativo, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional; 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en su artículo 18 numeral 18.2 señala lo siguiente: "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

De acuerdo a lo expuesto, a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay del departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 2,828,292.00 Soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEITIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

RUBRO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

Fuente de financiamiento : 4. Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencia
Genérica de ingreso : 1.4. Donaciones y transferencias
1.4.2.3.1.2. De los Gobiernos Regionales

TOTAL INGRESOS : S/ 2,828,292.00

EGRESOS

Fuente de financiamiento : 4. Donaciones y Transferencia
Rubro : 13 Donaciones y Transferencia.
Proyecto : 2403318
Obra : Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb.
Popular Lourdes - Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa
Categoría de Gasto : 6. Gasto Inversión
Genérica de gasto : 2.6. Adquisición de activos no financieros
TOTAL EGRESOS : S/ 2,828,292.00

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Magaly Puraca Alvis
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE